**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Llamado a contribuciones**

**Ecosistemas saludables y derechos humanos: Sosteniendo los fundamentos de la vida**

**1. Sírvase dar ejemplos de las formas en que la** **disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas ya están teniendo repercusiones negativas en los derechos humanos. Los derechos afectados negativamente podrían incluir, entre otros, los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación, la cultura, la no discriminación, un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y los derechos de los pueblos indígenas.**

Si bien en su interrelación e interdependencia, la afectación de un derecho humano fundamental incide en los demás derechos, citamos aquí algunos ejemplos de vulneración de algunos derechos humanos específicos. Como ejemplos de las repercusiones negativas que impactan sobre en los derechos humanos como consecuencia de la disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas en la República Argentina podemos citar:

**Derechos de los pueblos indígenas:** La deforestación y la tala indiscriminada inciden en la diversidad biológica y degradan los ecosistemas. Ello ha provocado la expulsión de comunidades de sus territorios ancestrales, afectando a estos titulares de derechos en el disfrute de sus **derechos económicos, culturales**, el **derecho a un nivel de vida adecuado** (art. 25 de la DUDH; art. 11 del PIDESC) -en tanto deben desplazarse a centros urbanos donde viven en la pobreza y en la marginación-.

También la pérdida de fertilidad de los suelos consecuencia del desmonte de grandes superficies de bosques nativos afecta a las comunidades asentadas en las proximidades en su **derecho a la alimentación** debido a que, en algunos casos años más tarde esas tierras ya no resultan cultivables (por ejemplo, en la provincia de Santiago del Estero).

El **derecho al agua** **potable y saneamiento** de las comunidades indígenas se vulnera cuando el ecosistema se ve afectado por la tala indiscriminada para otros usos del suelo que requieren alambrado, dado que éste, impide el acceso de las comunidades a los cursos naturales de agua para consumo. A inicios de este año, durante el período estival, la carencia de agua se intensificó y, principalmente las mujeres indígenas, debieron recorrer largas distancias a pie llegar al camión hidrante.

Otro ejemplo donde disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas provocó la afectación de derechos humanos lo encontramos en la Cuenca Salí-Dulce que abarca las provincias de Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba. La contaminación de sus aguas por los desechos vertidos por actividades industriales, y tal como surge de un estudio en el que participó esta INDH, *“…se produjo la mortandad de decenas de toneladas de peces, y los habitantes de Santiago del Estero debieron tolerar olores nauseabundos, manchas negras como sombras en el agua, sufrir pérdidas económicas por la reducción de las actividades turísticas, etc.*”[[1]](#footnote-1). Esto afectó en forma significativa el derecho la vida, a la salud, al agua, a la alimentación, a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible de los habitantes de la zona.

Por otra parte, vulneraciones de derechos sufridas por sus titulares las hay en regiones con actividades mineras. En Argentina la minería metalífera a cielo abierto de gran escala (principalmente de oro, cobre, plata) se concentra en el oeste, en la cordillera de los Andes, donde se han verificado casos de contaminación producida por filtraciones de líquidos contaminantes de los diques de cola y derrames por rotura de los mineraloductos, y los impactos derivados del drenaje ácido desde las escombreras que afectan el agua y el suelo.Allí, además de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud, a la alimentación, a un nivel de vida adecuado, al agua potable, se afecta el **derecho humano de todas las personas a buscar, recibir e impartir información sobre cuestiones ambientales** debido a una insuficiente participación ciudadana en las políticas públicas ambientales.

Por último, la disminución de la biodiversidad provocada por la actividad agraria extractivista (que es consecuencia de la expansión de la frontera agrícola, de la tecnificación y, en particular, del uso intensivo de agroquímicos), ha generado la desposesión y desplazamiento de pequeños productores y campesinos hacia las ciudades. La sustitución de ecosistemas nativos (en particular de los bosques del centro y norte del país), la contaminación del agua y el suelo por el uso excesivo o inadecuado de agroquímicos, afectan en la biodiversidad e impactan negativamente en el **derecho a la salud y el derecho a la alimentación** de la población afectada por el consumo de alimentos con residuos de pesticidas.

**2. Para proteger una amplia variedad de derechos humanos, ¿cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en lo que respecta a hacer frente a los principales generadores directos de daños a la biodiversidad y los ecosistemas (por ejemplo, la conversión de tierras, la pérdida y degradación de hábitats, el cambio climático, la sobreexplotación, la contaminación y las especies invasoras) y los generadores indirectos (producción y consumo insostenibles, rápido crecimiento de la población humana, comercio, conflictos y desigualdades)?**

Argentina, desde 1994 gozan de jerarquía constitucional las siguientes Declaraciones; pactos y Convenciones: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño. Así es que el Estado, en sus distintos niveles es el obligado a proteger a los titulares de derechos y las empresas, tienen la obligación de respetarlos.

También existen leyes específicas como la Ley 25675 “Ley general del ambiente; la Ley 25.612 Gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio; la Ley 25.688 “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas”; la Ley 26.093 “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y uso sustentables de Biocombustibles” como la Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, entre otras, que generan obligaciones para los estados como también para las empresas en lo que respecta a hacer frente a los principales generadores directos de daños a la biodiversidad y los ecosistemas.

**3. Sírvase proporcionar ejemplos concretos de disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, políticas, programas u otras medidas que empleen un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas. 4. Si su Estado es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, ¿ha contribuido el reconocimiento de este derecho a proteger, conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas sanos? En caso afirmativo, ¿cómo? En caso negativo, ¿por qué no?**

La República Argentina es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible. Por su parte, la reforma constitucional del año 1994 incorporó en el artículo 41 de la Constitución Nacional, el derecho fundamental de todos los habitantes a “*gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras*”. El artículo también organiza los criterios de distribución de competencias ambientales en el sistema federal argentino al disponer que “corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”. En uso de las facultadas consagradas en el mencionado artículo, el Congreso de la Nación ha sancionado, en noviembre de 2002, la Ley General de Ambiente N° 25.675[[2]](#footnote-2) que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La contribución de esta ley a la conservación de los ecosistemas sanos surge de su artículo 10° que reza: “El proceso de ordenamiento ambiental, … deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la … y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable”. “Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria:

a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; b) La distribución de la población y sus características particulares; …e) La conservación y protección de ecosistemas significativos”.

También, según su artículo 4°, la interpretación y aplicación de la ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los principios de congruencia, prevención, equidad intergeneracional, progresividad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. A esta ley le han seguido otras como la Ley de Gestión Ambiental de Aguas, N° 25.688; la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, N° 25.831; la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, Nº 26.331; y recientemente en noviembre de 2019, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, N° 27.520.

Asimismo, Argentina es signataria del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992, habiendo ratificado el mismo por Ley N° 24.375.

El enfoque basado en derechos humanos ha sido aplicado en el Marco Estratégico de Cooperación del Sistema de Naciones Unidas para el Desarrollo, República Argentina, 2016 – 2020 (MECNUD)[[3]](#footnote-3) que en la Sección 2 reza: “A través del enfoque basado en derechos humanos se han priorizado de manera transversal, en términos de los resultados esperados, la promoción, protección y realización de los derechos humanos tales como acceso a la seguridad social, a la educación, al trabajo y a la justicia, entre otros. Se ha puesto especial énfasis en los grupos en mayor situación de vulnerabilidad de la población argentina, en particular, las y los jóvenes, mujeres, niñas y niños, adolescentes, pueblos indígenas, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, usuarios de drogas, colectivo LGBTTI y migrantes y refugiados. De esta forma, el SNU apoya al Estado argentino para cumplir con las obligaciones legales contraídas en virtud de la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos.” y en materia ambiental agrega: “La sostenibilidad ambiental constituye una parte integral de los marcos de desarrollo nacional, en tanto el bienestar del ser humano depende de los diferentes servicios de los ecosistemas y de la preservación de estos servicios. El SNU contribuirá a través del MECNUD a la sostenibilidad ambiental, afianzado la gestión sostenible de los recursos naturales, implementado políticas de adaptación y mitigación al cambio climático y al daño antrópico y procurando una mayor participación de energías renovables en la oferta energética.”

Por otro lado, la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 (ENBPA) establece que se trata de una política de Estado que la República Argentina establece para la conservación y uso sustentable de su biodiversidad y la distribución justa y equitativa de sus beneficios.es un aporte al compromiso global por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) y las Metas de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

**5.Sírvase proporcionar ejemplos concretos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas, o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas. Estos ejemplos pueden darse a nivel internacional, nacional, subnacional o local. Cuando sea posible, sírvase proporcionar pruebas relacionadas con la aplicación, el cumplimiento y la eficacia de las buenas prácticas (por ejemplo, resultados mensurables como el aumento de las zonas terrestres y marinas protegidas, el incremento de las tierras indígenas y comunitarias conservadas, la disminución de las tasas de deforestación y de la caza furtiva, o los progresos en la recuperación de especies que anteriormente estaban amenazadas o en peligro de extinción).**

En Argentina existen diversas iniciativas para reducir y/o recomponer los daños a la biodiversidad de especies y ecosistemas, pero son muchos los casos en los que la no-definición de objetivos mensurables e indicadores de resultados, la falta de continuidad de las gestiones gubernamentales y las crónicas limitaciones presupuestarias conspiran contra su efectiva implementación y su sostenimiento en el tiempo.

Como ejemplos de buenas prácticas pueden mencionarse los siguientes: a) la disminución de la tasa de deforestación luego de la implementación de la Ley de Bosques N°26.331: aunque aún permanece alta, la tasa descendió a la mitad luego de la sanción de la ley, y b) la creación de nuevas áreas protegidas: en la última década se crearon 13 áreas protegidas terrestres (que en conjunto suman más de 1 millón de hectáreas) y 2 áreas protegidas completamente marinas, las primeras del país (que abarcan 12 millones de hectáreas de Mar Argentino, fuertemente impactado por la actividad pesquera y las exploraciones petroleras).

Por otra parte, se consideran buenas prácticas para abordar los desafíos que impone el sistema federal de gobierno con relación a los temas ambientales:

a) La sanción de las leyes de presupuestos mínimos ambientales y, en particular algunos instrumentos claves para la gestión que están contenidos en las mismas: el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos a nivel nacional, según su valor de conservación (que protege a los mismos de los desmontes masivos, en general vinculados a la actividad agropecuaria); el Inventario Nacional de Glaciares, que si bien puede ser perfectible pues ha merecido críticas desde distintos sectores, tiene la capacidad de limitar la actividad minera para proteger las fuentes de agua dulce; la asignación presupuestaria para la implementación de la Ley de Bosques –que no se replica en ninguna de las otras-; y el fortalecimiento de las autoridades de aplicación locales de bosques.

b) La creación y funcionamiento de Consejos Federales, en tanto ámbitos de encuentro entre los gobiernos provinciales y el gobierno nacional para la coordinación de políticas públicas. Los temas ambientales son discutidos exclusivamente en el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) pero, dada la transversalidad de las cuestiones ambientales, existen al menos otros 10 Consejos Federales (sectoriales).

**6. Sírvase identificar las lagunas, los desafíos y los obstáculos específicos a los que se ha enfrentado su gobierno, empresa u organización al tratar de emplear un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas.**

Esta INDH tiene como función la protección y promoción de los derechos humanos, así es que se identifican a los titulares de derechos afectados y a aquello a lo que tienen derecho en función de las normas convencionales de derechos humanos y las normas internas; se identifican a los titulares de deberes y las obligaciones que les incumben y se insta al Estado, a través de sus distintos actores, para que cumplan con sus obligaciones. Es decir, que a través de las distintas herramientas que se tiene, ya sea a través de pedidos de informes, recomendaciones o exhortaciones, se insta al Estado para que prevenga, reduzca o repare los daños a la biodiversidad y los ecosistemas que afectan a los titulares de derechos.

El Enfoque Basado en Derechos Humanos no es una visión enraizada en nuestro país. Si bien algunos planes nacionales de acción, como el Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos, por citar un caso, conllevan un EBDH, tales planes son muy enunciativos y no se han concretado en acciones.

**7. Sírvase especificar las formas en que se proporciona (o debería proporcionarse) protección adicional a las poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a la disminución de la diversidad biológica y a los ecosistemas degradados (por ejemplo, mujeres, niños, personas que viven en la pobreza, miembros de pueblos indígenas y comunidades locales, personas de edad, personas con discapacidad, minorías étnicas, raciales o de otro tipo y personas desplazadas). ¿Cómo se puede empoderar a esas poblaciones para que protejan y restauren la biodiversidad en declive y los ecosistemas degradados?**

En cuanto a cómo debería proporcionarse protección adicional a las poblaciones que pueden verse particularmente vulnerables, por un lado, reforzando todas aquellas medidas que profundicen el respeto y la garantía sobre la plena vigencia de sus derechos, entre los cuales se encuentran la posibilidad de acceder, sin obstáculos a los mecanismos de reparación, tanto judiciales como los no judiciales, en casos de daños o potenciales daños.

Ejemplo de ello, tanto en asentamientos urbanos como para la población rural, deben expandirse los servicios de saneamiento para evitar la contaminación hídrica, asegurar el acceso a agua potable como también el acceso a una vivienda digna.

En el caso de los pueblos indígenas, la efectivización de la consulta previa, libre e informada, ante la realización de proyectos que puedan degradar (dañar) el ecosistema.

**10. En el caso de las empresas, ¿qué políticas o prácticas se han establecido para garantizar que sus actividades, productos y servicios a lo largo de toda la cadena de suministro (extracción/abastecimiento, fabricación, distribución, venta y gestión del fin de la vida útil) reduzcan al mínimo la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y cumplan las normas de derechos humanos, especialmente las que se articulan en los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos?**

En el caso de las empresas no se han establecido políticas alineadas con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos para reducir, en toda su cadena de valor, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

Si bien en algunos proyectos la normativa prevé la obligatoriedad de la realización de Audiencias Públicas, las mismas no resultan suficientes para garantizar el derecho a la información y a la participación.

Por otra parte, las normas relativas a la obligatoriedad de presentación de estudio/evaluación de impacto ambiental previo por parte de las empresas, no contemplan u obligan a evaluar los impactos del proyecto sobre los derechos humanos.

1. Martín Díaz Achával ... [et al.] Cuenca del río Salí-Dulce: la calidad del agua de los ríos que desaguan en el embalse de Río Hondo: línea de base y conocimientos adquiridos en cuatro años y medio de controles diarios realizados por Santiago del Estero. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba, 2017. Disponible en: [file:///C:/Users/Carolina/Documents/CuencaRioSaliDulce-libro.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980](about:blank) [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <http://www.onu.org.ar/wp-content/uploads/MECNUD-ARGENTINA-2010-2016.pdf> [↑](#footnote-ref-3)